



# ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS  
(ARTICULO 46, LEY 7ª DE 1946)

DIRECTORES:  
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
LUIS LORDUY LORDUY  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

Martes 19 de septiembre de 1989

AÑO XXXII - No. 80  
EDICION DE 8 PAGINAS  
EDITADOS POR: IMPRENTA NACIONAL

## SENADO DE LA REPUBLICA

### ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy martes 19 de septiembre de 1989 a las 4:00 p. m.

I

Llamada a lista.

II

Lectura y aprobación del Acta número 8 correspondiente a la sesión ordinaria del día miércoles 13 de septiembre del presente año publicada en Anales número 78 de 1989.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Ascensos Militares.

A Mayor General del señor Brigadier General Jaime Humberto Neira García.

A Mayor General del señor Brigadier General Hernando Monsalve Figueroa.

A Brigadier General del señor Coronel José Roger Sánchez González.

V

Proyectos de ley objetados por el Ejecutivo.

Con informe de Comisión.

Número 131 de 1986 Senado (Cámara 229 de 1986), "por la cual se nacionalizan e incorporan al Plan Vial Nacional unas Carreteras en el Departamento de Boyacá". Informe rendido por los honorables Senadores José Guerra Tulena y Humberto Oviedo. Publicado en Anales número 168 de 1988.

Número 70 de 1987 Senado (Cámara 201 de 1987), "por la cual el Estado Colombiano se asocia a Montería en ejecución de los XIII Juegos Nacionales y se vincula con algunas obras". Informe rendido por los honorables Senadores Amaury García Burgos y Ramón Elías Náder, publicado en Anales número 2 de 1988.

VI

Citación a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

Señor Ministro de Gobierno, doctor Orlando Vásquez Velásquez; señor Ministro de Defensa Nacional, General Oscar Botero Restrepo.

Promotores: Honorables Senadores Alberto Rojas Puyo, Gustavo Rodríguez Vargas, Luis Antonio Escobar Concha.

Proposición número 16

Citese a los señores Ministros de Gobierno, doctor Orlando Vásquez Velásquez y de Defensa, General Oscar Botero Restrepo, para la sesión plenaria del honorable Senado del miércoles seis (6) de septiembre con prelación sobre cualquier otro asunto del Orden del Día.

Los señores Ministros se dignarán contestar el siguiente cuestionario:

1. ¿Tienen conocimiento los señores Ministros de Gobierno y de Defensa sobre la intervención de instructores militares extranjeros en el adiestramiento de los grupos de autodefensa o paramilitares?
2. ¿Saben ellos si las Fuerzas Armadas reciben una formación y realizan actividades de carácter anticomunista?
3. ¿Cuáles fueron las medidas de seguridad y la labor previa de inteligencia que se llevó a cabo para la manifestación política en Soacha donde perdió la vida el honorable Senador Luis Carlos Galán Sarmiento?

En caso de que esta citación no pueda cumplirse en la sesión del día seis (6) de septiembre, quedará en el Orden del Día de las siguientes plenarios, hasta cuando pueda realizarse.

Alberto Rojas Puyo, Gustavo Rodríguez Vargas, Senadores de la República.

Proposición número 24

Inclúyase en la citación a los señores Ministros de Gobierno y Defensa Nacional la siguiente pregunta:

1. ¿Cuál es la realidad de la presencia en el territorio colombiano de un contingente de cien soldados norteamericanos?, ¿quién determinó su presencia en el país?, ¿quién la autorizó y qué misión se proponen cumplir?

Luis Antonio Escobar Concha, Gustavo Rodríguez Vargas, Senadores de la República.

VII

Lo que propongan los honorables Senadores y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO

El Primer Vicepresidente,

ROBERTO GERLEIN ECHEVERRIA

El Segundo Vicepresidente,

ALFONSO ARAUJO COTES

El Secretario General,

Crispín Villazón de Armas.

## Proyectos de Ley

PROYECTO DE LEY NUMERO 60 DE 1989  
por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Créase el Archivo General de la Nación, como un establecimiento público, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Gobierno, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y con domicilio en Bogotá, D. E.

Artículo 2º El Archivo General de la Nación tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer, organizar y dirigir el Sistema Nacional de Archivos, con el fin de planear y coordinar la función archivística en toda la Nación, salvaguardar el patrimonio documental del país y ponerlo al servicio de la comunidad;

b) Fijar políticas y expedir los reglamentos necesarios para garantizar la conservación y el uso adecuado del patrimonio documental de la Nación, de conformidad con los planes y programas que sobre la materia adopte la Junta Directiva;

c) Seleccionar, organizar, conservar y divulgar el acervo documental que integre el Archivo General de la Nación, así como el que se le confíe en custodia;

d) Formular, orientar, coordinar y controlar la política nacional de archivos, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y los aspectos económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos de los archivos que hagan parte del Sistema Nacional de Archivos;

e) Promover la organización y fortalecimiento de los archivos del orden nacional, departamental, intencional, comisarial, municipal y distrital para garantizar la eficacia de la gestión del Estado y la conservación del patrimonio documental, así como apoyar a los archivos privados que revistan especial importancia cultural o histórica;

f) Establecer relaciones y acuerdos de cooperación con instituciones educativas, culturales, de investigación y con archivos extranjeros.

Artículo 3º El Sistema Nacional de Archivos tendrá carácter de programa especial, para todas las instituciones archivísticas y colecciones documentales públicas y privadas del orden nacional, departamental, interdepartamental, comisaral, municipal y distrital.

Artículo 4º La dirección y administración del Archivo General de la Nación estarán a cargo de la Junta Directiva y del Director General. El Director General será agente del Presidente de la República y ejercerá la representación legal de la entidad.

Parágrafo. Para ser Director del Archivo General de la Nación se requiere ser colombiano de nacimiento, tener título profesional y diploma de postgrado en archivística, ciencias sociales, ciencias de la información, sistemas o disciplinas afines o ser administrador público y tener una experiencia relacionada con el área de tres años.

Artículo 5º La Junta Directiva estará integrada así:

El Ministro de Gobierno o su delegado, quien la presidirá.

Un delegado del señor Presidente de la República con su respectivo suplente.

El Secretario de Administración Pública de la Presidencia de la República o su delegado.

El Director del Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales "Francisco José de Caldas", Colciencias, o su delegado.

El Director del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, o su delegado.

Parágrafo. El Delegado del señor Presidente de la República y su suplente serán designados para períodos de dos años.

Parágrafo 2º El Director General del Archivo formará parte de la Junta, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 6º Las funciones de la Junta Directiva y del Director General serán establecidas en los respectivos estatutos internos de la entidad.

#### Artículo 7º Patrimonio.

Para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Archivo General de la Nación, su patrimonio estará constituido por lo siguiente:

a) Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación conformadas por recursos de la Nación y propios;

b) Aportes en dinero y en especie que reciba en donación de personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, nacionales y extranjeros.

#### Artículo 8º Control fiscal.

El control fiscal del Archivo General de la Nación será ejercido por la Contraloría General de la República.

Artículo 9º La actual División de Archivo Nacional, dependiente de la Subdirección de Patrimonio Cultural del Instituto Colombiano de Cultura (Colcultura), así como con las secciones, laboratorios, colecciones documentales y biblioteca especializada que la conforman y las asignaciones presupuestales que le corresponden deberán incorporarse al ente que se crea por la presente Ley. En consecuencia, el personal vinculado legal y reglamentariamente a Colcultura y que labora en las dependencias mencionadas, será incorporado a la planta de personal del Archivo General de la Nación, y su sistema de remuneración, nomenclatura y clasificación será el establecido en los Decretos-leyes 1042 y 1045 de 1978 y las demás normas que los adicionen, modifiquen y complementen.

Artículo 10. Autorízase al Archivo General de la Nación para contratar con la Fundación para el Desarrollo y Financiación de la Cultura, el proyecto, la construcción y dotación del Archivo General de la Nación. Este contrato deberá sujetarse a las normas vigentes sobre contratación directa.

Para celebración de dicho, el Archivo General de la Nación contratará directamente y sólo necesitará la autorización de su Junta Directiva, sin perjuicio del registro presupuestal y la cláusula de sujeción de la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales.

A la Fundación contratada igualmente le podrán aportar recursos las entidades de derecho público y derecho privado, nacionales o extranjeras, con destino al proyecto, construcción y dotación del Archivo General de la Nación.

Parágrafo. La Fundación deberá rendir cuenta de los recursos de origen público para el Archivo General de la Nación, conforme con las leyes vigentes.

Artículo 11. Autorízase al Gobierno para abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales que sean necesarios para el cumplimiento de las normas de la presente Ley.

Artículo 12. Esta Ley rige desde su publicación y decaen las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los Decretos 2527 de 1950 y 3354 de 1954.

El anterior proyecto de ley fue presentado por los señores Ministros

**Orlando Vásquez Velásquez**  
Ministro de Gobierno.

**Luis Bernardo Flórez**  
Viceministro de Hacienda y Crédito Público,  
encargado de las funciones del Ministro.

**Manuel Francisco Becerra Barney**  
Ministro de Educación Nacional.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Puede afirmarse que los archivos nacen con la propia sociedad y junto con los gobiernos constituyen una de las instituciones más antiguas de la humanidad. En efecto, de una parte, responden a la inclinación natural de los pueblos a dejar registro y huella de su evolución y, de otra, desde los tiempos más remotos han servido para proteger los derechos e intereses de los gobernantes y de los gobernados.

En la historia moderna, los archivos públicos han estado íntimamente ligados al surgimiento del Estado y en la medida en que la concepción del Estado-Nación fue extendiéndose y consolidándose, los acervos documentales fueron definiéndose como partes esenciales del patrimonio cultural de la Nación. Tal idea se mantiene aún en plena crisis universal del concepto Estado-Nación, documentando la identidad nacional, la experiencia colectiva de la comunidad y estableciendo y protegiendo sus derechos e intereses.

En el siglo XX, tras sucesos relevantes y de especiales connotaciones políticas, económicas, sociales y culturales, tales como las guerras mundiales y los procesos de descolonización de amplias zonas del Asia, África y América, el interés por los archivos ha sido cada vez mayor.

De otro lado, la adopción de políticas por parte de los nacientes Estados a partir de nuevas concepciones acerca de la civilización y la cultura de los pueblos en defensa de la identidad y diversidad cultural de las comunidades, hizo imperioso comenzar a preocuparse por la defensa de su patrimonio documental concebido como elemento esencial de la propia identidad nacional, donde perdure la memoria del pasado, que se constituye en fundamento del presente y en soporte del futuro.

Ha sido función primordial de los Estados salvaguardar las fuentes de su historia como bien cultural, permitiendo el desarrollo de los mismos de acuerdo con unas nuevas responsabilidades frente a los asociados. Para el logro de lo anterior, resulta imperioso redefinir la función archivística en Colombia, de tal forma que los archivos, amén de ser un soporte de la gestión administrativa, garanticen los derechos de los ciudadanos, procurando que a través de la integración de los miembros de la comunidad se promueva la identidad nacional, reafirmando la legitimidad del poder y promoviendo la participación política de sus miembros; de allí que la función de los archivos se torne cada vez más decisiva para la adecuada marcha y el cumplimiento de las funciones del Estado.

A finales de la década de los años sesenta la Unesco y organismos internacionales especializados acentuaron su acción con el fin de interesar a los distintos Estados y gobiernos de América Latina para que adoptasen políticas archivísticas audaces como esenciales, tendientes al desarrollo de sistemas de información, defensa de la identidad cultural, apoyo para la administración, fuente de investigación científica y creación de cultura, acompañada de un apropiado manejo de toda esa información a partir del concepto de que tanto los documentos públicos como los privados son la fuente informativa primaria a que tienen derecho todos los asociados.

De las amplias y crecientes funciones del archivo en el sector público como en el privado, se deduce su importancia y utilidad. En efecto, la información que conserva un archivo es fundamental bien para el desarrollo del trabajo teórico, bien para el proceso de toma y control de decisiones, ora para la gestión administrativa del Estado, así como esencial para la labor científico-investigativa y además para la conservación y guarda del patrimonio documental del país, elemento integral de su cultura.

Es evidente cómo los archivos atienden las necesidades de las personas privadas y de los ciudadanos en general, de la vida económica y social, de la administración, del Gobierno, como fuente de información privilegiada, del Estado como custodio de los títulos de soberanía de la Nación como su memoria y, en fin, de la propia comunidad internacional como parte inalienable del patrimonio de la humanidad.

En definitiva, el Estado cumple con algunos de sus fines esenciales, especialmente en relación con los derechos del ciudadano, si adopta medidas que le garanticen a éste el trámite de sus asuntos, la guarda fiel de sus registros, expedientes y documentos que lo identifican como miembro de una comunidad, lo habilitan para el ejercicio de unos derechos y el cumplimiento de unos deberes, todo lo cual suele quedar en documentos desde el registro civil hasta el acta de defunción, pasando por títulos profesionales, nombramientos, registros de propiedad, etc. De otra parte, la gestión pública y las funciones propias de la administración, de interés para los individuos y para la comunidad, debe disponer de oportuna información, de sistemas y métodos de trámite y gestión de documentos, así como formas de conservación y archivo como elementos básicos de los organismos del Gobierno para el cabal cumplimiento de las tareas administrativas.

Algunos estudios, inventarios y encuestas acerca de los archivos de los distintos órganos de la administración pública en Colombia ponen en evidencia una situación verdaderamente dramática y caótica. En efecto, los archivos de la administración central, por circunstancias muy diversas, se limitan a tramitar documentos que pasado el tiempo de vigencia administrativa se acumulan sin ningún orden, cuando

no se eliminan o destruyen. Se carece de un organismo regulador de la función archivística y cada ente administrativo actúa sin relación con los restantes. Muy pocos archivos tienen alguna reglamentación y casi ninguno cuenta con una legislación jerárquica y racional que establezca un sistema a nivel interno para la gestión de documentos, trámite, selección, consulta y conservación de la información y documentos que produce. Pero si la situación es crítica en lo que tiene que ver con la función y el ordenamiento, los sistemas y los servicios de archivos, la organización y la normatividad, ¿qué decir de la ubicación física y conservación de la masa documental? ¿Qué podría afirmarse acerca de las técnicas y medios utilizados para la guarda documental o de las limitaciones derivadas de esta situación para la investigación y la consulta?

El Gobierno nacional, preocupado por la actual situación de los archivos de carácter histórico y administrativo, ha sentado los fundamentos de una política estatal en defensa del patrimonio documental de la Nación, como fuente no sólo para la investigación y la consulta sino como instrumento eficaz para una administración moderna, que permita un intercambio de información a los niveles público y privado con el fin de ponerlo al servicio de la comunidad. Por lo tanto, y en procura de la defensa de dicho patrimonio, resulta ineludible organizar un mecanismo apropiado con el fin de lograr dicho objetivo.

El Estado colombiano carece ciertamente de una verdadera política archivística, situación que contrasta con lo que ocurre en la mayoría de los países del mundo y al hecho de que a los archivos tradicionales de carácter jurídico, diplomático, militar o histórico se han añadido los repositorios de otros amplios sectores de la administración pública, en la medida en que los gobiernos amplían sus funciones, así como los de la industria y el trabajo, los de las artes, las ciencias y la técnica.

La nueva política aquí propuesta supera la concepción tradicional de la función archivística y busca correlacionar los aspectos operativos y de control de los archivos del sector público, pretende el mejoramiento radical de las estructuras y los procedimientos archivísticos, busca modernizar la producción y el trámite documental, aspira a definir y señalar pautas de conservación, reproducción y acceso a los documentos, así como hacer compatible la normatividad técnica, la legislación y en fin procurar el buen funcionamiento y conservación de aquella documentación oficial que por su naturaleza deba definirse como patrimonio de la Nación y como recurso básico en la institucionalización de la actividad pública.

La experiencia desarrollada en otros países, independientemente de su sistema político u organización administrativa, nos señala que un Sistema Nacional de Archivos con un Archivo General de la Nación como centro focal y organismo rector de la función archivística a nivel nacional, resulta ser el mecanismo más adecuado para que el Estado pueda asumir plenamente la gestión administrativa, sea custodio de su pasado y garante de los derechos ciudadanos.

El Sistema Nacional de Archivos se concibe entonces como estrategia para la organización, cooperación y coordinación de todos los archivos. No es un ente sino un vínculo legal de los archivos existentes en el territorio de la República y más que una estructura es un programa. A través del Archivo General de la Nación se busca la articulación efectiva de todos los archivos, mediante una dirección eficiente y coordinada. La incorporación de la masa documental de los archivos de la administración central al Archivo General no sólo garantizará su conservación y organización técnicas sino que facilitará la consulta, el cruce de información y la investigación.

Los recursos que demandan la organización y funcionamiento del establecimiento público que se propone, así como el Sistema Nacional, serán una inversión de alta rentabilidad, tal como se ha demostrado en muchos países, traducida en una administración más ágil y moderna, en la disponibilidad oportuna y la conservación de la información para la gestión del Gobierno en el cumplimiento de las responsabilidades del Estado frente al ciudadano, a la sociedad y a la comunidad internacional.

Por todo lo anterior, debe apoyarse la iniciativa de implementar una verdadera política de archivos, que lejos de subsumirse en la sola guarda de unos documentos de valor histórico o cultural, permitan un desarrollo de la gestión administrativa, sirviendo de enlace entre las distintas agencias del Estado que permitan la organización, racionalización, normalización, conservación y divulgación de la información que producen los entes oficiales y privados y que por su valor formarán parte del patrimonio cultural del país.

Es conveniente destacar que para desarrollar la fase de implementación del establecimiento público que se propone, se está facultando al ente que se crea para contratar directamente el proyecto, construcción y dotación del mismo, con la "Fundación para el Desarrollo y Financiación de la Cultura", entidad sin ánimo de lucro que fue creada durante la administración del Presidente Betancur, con participación de importantes empresas públicas y privadas, tales como el Banco de la República, el Banco Central Hipotecario, Ecopetrol, la organización Ardila Lülle, el Banco Ganadero, Colcultura y el Icfes, entre otros, con el fin de patrocinar las actividades culturales así como promover la cultura en sus diferentes aspectos, para el

desarrollo de sus objetivos, la Fundación está expresamente autorizada por sus estatutos en el sentido de poder desarrollar construcciones y adecuaciones de obras de infraestructura como la que se propone en el proyecto en estudio. Con lo anterior el Gobierno desea resaltar no sólo la importancia del proyecto en sí mismo, sino también quiere destacar que la Fundación que se propone para adelantar los trabajos de construcción y adecuación es una entidad seria y ampliamente respaldada, para lo cual sólo basta mirar quiénes son sus fundadores y patrocinadores. Con la ejecución de la obra a cargo de la Fundación, se pretende reducir al máximo el tiempo de construcción e implementación, facilitando el proceso de contratación, eso sí garantizando de manera efectiva unos controles fiscales a cargo de la Contraloría General de la República respecto de los dineros públicos que vaya a manejar la Fundación durante la vigencia del contrato.

La creación del Archivo General de la Nación, entendido como una necesidad de todo Estado moderno, conlleva la construcción de instalaciones técnicamente apropiadas, la dotación de equipos acordes con los avances tecnológicos en el campo de la información, el manejo documental y la función archivística propiamente dicha, así como un personal altamente calificado.

Orlando Vásquez Velásquez, Ministro de Gobierno;  
Manuel Francisco Becerra B., Ministro de Educación.

SENADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA GENERAL  
Tramitación de Leyes.

Bogotá, D.E., 13 de septiembre de 1989.

Señor Presidente:

Con el objeto de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 60 de 1989, "por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones", me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa, que fue presentada ante la Secretaría General en la fecha (según artículo 9º de la Ley 7ª de 1945). La materia de que trata el anterior proyecto de ley es de la competencia de la Comisión Octava Constitucional Permanente.

El Secretario General del Senado,  
Crispín Villazón de Armas.

PRESIDENCIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Septiembre 13 de 1989.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, dése por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Octava Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia de dicho proyecto a la Imprenta Nacional, con el fin de que se proceda a su publicación en los Anales del Congreso.

Cúmplase.

El Presidente del Senado de la República,  
Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

El Secretario General del Senado,  
Crispín Villazón de Armas.

## Ponencias e Informes

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 107/88, "por la cual se definen las uniones maritales de hecho y el régimen patrimonial entre compañeros permanentes".

Honorables Senadores:

Ha dispuesto la Presidencia de esta comisión designarme ponente del Proyecto de ley número 107/88, "por la cual se definen las uniones maritales de hecho y el régimen patrimonial entre compañeros permanentes", que hizo tránsito de la Cámara de Representantes a esta corporación; y procedo a cumplir con este encargo con suma complacencia, por cuanto el proyecto en mención recoge una justa aspiración de miles de colombianos que actualmente se encuentran desprotegidos por la ley.

Desde tiempos inmemoriales el tema del concubinato o unión de hecho, ha sido constante preocupación de juristas y doctrinantes del derecho, por cuanto se ha venido considerando que, no obstante constituir una unión ilegítima, no puede abandonarse a los concubinos a la total desprotección legal ante la mirada displicente del Estado. Si bien la aspiración de toda sociedad civilizada debe ser la de que la familia tenga su base en una unión legal estable entre el hombre

y la mujer, no puede desconocerse el hecho de que existen y existirán siempre miles de parejas que bien por su propia voluntad o bien por impedimentos legales, deciden convivir libremente como marido y mujer, con el fin primordial de formar una familia.

No obstante ser esta una realidad social tan protuberante y haberse reconocido a la descendencia extramatrimonial los mismos derechos que a los hijos legítimos, la legislación civil de nuestro país ha permanecido pasiva ante las relaciones concubinarias, puesto que si bien no las condena, tampoco les reconoce efecto jurídico alguno.

Mucho más audaz ha sido en cambio el legislador laboral que a partir de 1946 consagró en la Ley 90, orgánica del Seguro Social en Colombia, una protección legal para la concubina en caso de muerte o enfermedad profesional del concubinario, a falta de la cónyuge legítima. Posteriormente el Decreto 1848 de 1969 sobre empleados oficiales y el Decreto 3115 de 1968 establecieron la obligación de asistencia médica por maternidad a la "esposa o compañera permanente del afiliado" y a los hijos de éstas.

Finalmente la Ley 12 de 1975 contempla el más claro reconocimiento de los derechos de la concubina.

Jurisprudencialmente, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado han sostenido posiciones no concordantes. De una parte la Corte nunca ha otorgado al concubinato efectos jurídicos por ser emanados de la simple cohabitación.

Según jurisprudencia reiterada, para que exista una sociedad de hecho entre los concubinos se requiere una intención, un ánimo societatis y sostiene además el máximo tribunal, que si la razón principal de la unión entre la pareja es la de crear o mantener el concubinato, el contrato estaría viciado de nulidad, por objeto ilícito.

Así mismo la Corte también ha sostenido que entre los concubinos puede surgir la acción *in rem verso*, originada en un enriquecimiento por parte del demandado y un empobrecimiento consecuencial, por parte de quien ejerce la acción. En ambos casos, las dificultades probatorias son graves para el concubinario débil y se ven grandes injusticias, perfectamente legales.

El Consejo de Estado por su parte ha ido mucho más lejos, desde 1980, en un célebre fallo, cuyo ponente fue el Magistrado Jorge Valencia Arango, reconoció a la concubina el derecho a la indemnización de perjuicios a causa de la muerte ilícita del concubinario, siempre y cuando existan hijos comunes.

Nos encontramos entonces ante un vacío legislativo que se presta a múltiples injusticias y confusiones.

En mora estamos pues de suplir esta falla porque "el derecho no puede darle la espalda al comportamiento humano. Para ser vital y cumplir su misión de regir la vida social debe nutrirse de la naturaleza del hombre; naturaleza que se manifiesta socialmente y se encuentra en la realidad". "Las leyes necesitan encajar la realidad jurídica y la realidad jurídica está basada siempre en una realidad biológica" (Carlos A. Indaburu Lizalde - María Cecilia Estrada Piedrahíta) "El Concubinato en Colombia", página 166.

### El hecho social en Colombia.

Las uniones de hecho en nuestro país han sido y seguirán siendo parte de nuestra realidad social, no obstante que las causas de ellas hayan sido diferentes a través de las distintas etapas de nuestra historia.

Así, solo nos es dable hablar de la existencia del concubinato perfecto a partir de la Conquista, cuando los españoles entronizaron entre nuestros antepasados las formas legales de matrimonio. Entonces las causas de las uniones de hecho se radicaron en la composición étnica de la población según lo expresan Carlos Alberto Indaburu y Gloria Cecilia Estrada en su libro "El Concubinato en Colombia". En tal forma las uniones legales se dieron en su mayoría dentro de la raza blanca, mientras que en la raza india y principalmente en la negra proliferaban las uniones de hecho debido a la "discriminación a que fue sometida, y a la incesante movilización por razones de trabajo".

Posteriormente, diversas circunstancias han venido incidendo en la creación de uniones ilegítimas. De una parte es indudable que los aspectos culturales, económicos y sociales han constituido causa de muchos de los concubinatos existentes en Colombia, por cuanto según estudios realizados es mayor el número de uniones extramatrimoniales en los niveles sociales más bajos, los de menores ingresos y entre las personas que sólo han logrado una educación primaria incompleta.

Así mismo no podemos desconocer el hecho de que gran parte de las uniones extramatrimoniales existentes se originan en parejas que ante un fracaso matrimonial deciden formar una nueva familia con fundamento en uniones de hecho que cada vez son más aceptadas por nuestra sociedad.

Los mencionados autores del libro "Concubinato en Colombia", encuentran en el silencio legislativo otro de los factores que concurren como causa de este fenómeno social. Al respecto dicen: "Ante el silencio voluntario de nuestros legisladores, el varón se siente sin ninguna atadura o responsabilidad en las incursiones que lleva a cabo por fuera del matrimonio y por lo tanto hace y deshace a su antojo y placer". (Página 84, op. cit.).

Pues bien, cualesquiera que sean las causas, lo cierto es que en Colombia según los datos estadísticos, en el año de 1973, por cada 100 matrimonios en funcionamiento existían 21.85 uniones libres estables y, como ya lo anotaba la ponente en la Cámara baja, en el censo de 1985 se encontraron un total de 2.635.230

personas conviviendo en uniones de facto, cifra que creemos, hoy en día puede llegar a toques más altos, si se considera que quienes se unen en el extranjero, estando casados legalmente en Colombia, jamás confesarán unión de hecho ante el empadronador.

Existe entonces, honorables Senadores una realidad social a la cual no podemos dar la espalda. La pasividad que hasta el momento ha mantenido el legislativo es causa de múltiples injusticias. Día a día es mayor el número de personas que ante la ruptura de una relación concubinaria se encuentran totalmente desprotegidas sin poder ejercer acción legal alguna que le permita satisfacer unas justas aspiraciones patrimoniales.

Esos colombianos también tienen derecho a la protección legal. No compartimos el criterio de quienes piensan que legislar sobre este aspecto contribuirá a la relajación de las costumbres y a la desistitucionalización de la familia; por el contrario, creemos que con esta ley se ataca en parte la causa del problema al imponer obligaciones a quienes deciden formar una unión de hecho.

### Análisis del proyecto.

Originario de la Cámara de Representantes, el Proyecto número 107/88 fue sometido al estudio de dos subcomisiones que conjuntamente con la ponente en la Comisión Primera, doctora María Cristina Ocampo de Herrán presentaron las modificaciones que fueron aprobadas en el pleno de esa cédula legislativa, dando como resultado el texto que tenemos ahora a nuestra consideración.

Con el respeto que me merecen tanto la autora como la ponente del proyecto, quienes han hecho un profundo estudio sociológico del tema, debo manifestar que encuentro en el articulado algunos errores de redacción en lo que al tecnicismo jurídico se refiere y he emprendido su corrección sin que ello implique modificación del fondo que haga regresar el proyecto a la Cámara de origen.

En mi concepto y en el de ilustres juristas santandereanos que fueron consultados, se quedaron sin considerar temas importantes que deben ser analizados posteriormente para que la protección a los concubinos sea perfecta. Pero hemos creído que es tal la necesidad de que este proyecto sea ley de la República, que es preferible aprobarlo en la forma propuesta, ya que su devolución a la Cámara de Representantes, tornaría muy incierta su aprobación para esta legislatura.

Considero importante transcribir textualmente el concepto del Magistrado del Tribunal de Bucaramanga, doctor Avelino Calderón Rangol, quien expresó: "En el entendimiento de una vez se apruebe el presente proyecto de ley, no va ser la ley expedida y nueva, la máxima reguladora perfecta del fenómeno social de que allí se trata: pues quedan por fuera aspectos herenciales, de familia supérstite o restante, de posibilidades de acción judicial por parte de quien culpablemente comienza una relación concubinaria estable para demandar a su legítimo consorte; y, de obligaciones patrimoniales de la unión marital de hecho, hemos creído que en su esencia se debe aprobar el Proyecto de ley número 107 de 1988, originario de la Cámara de Representantes, pues más vale tener algo que nada.

"Así las cosas, la nueva ley es el principio para que en Colombia se legisle sobre estas materias, partiendo del noble propósito que en su texto se encierra y de la conciencia que por este camino se va a crear".

Comparto plenamente el criterio del honorable Magistrado santandereano y por ello, no obstante creer que hubiera sido más técnico incluir modificaciones al proyecto me limitaré a enmendar lo que atañe tan sólo a la redacción y en lo restante únicamente dejaré consignados en esta ponencia mi criterio, como sigue:

En lo que atañe al artículo 1º pienso que hubiera sido importante definir el concepto de singularidad, pero en su defecto para evitar dudas en la aplicación de la ley, considero aconsejable dejar consignado en esta ponencia que el deseo del legislador es el de proteger la unión de un hombre con una mujer.

En el artículo 2º he creído conveniente redactar en forma más apropiada el literal b) para que se lea así:

"Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho".

El párrafo del artículo 3º se hubiera debido suprimir una vez que en el artículo 7º se hace remisión a las normas que regulan el régimen de la sociedad conyugal en el Código Civil, pero obviamente su presencia no le causa ningún problema al texto.

Respecto al artículo 5º pienso que el literal "e" sobra, puesto que todas las situaciones posibles de disolución de la sociedad patrimonial están consignadas en los literales anteriores, pero con el fin de salvar el proyecto lo dejamos ahí seguros de que ello no va a causar tropiezos en la aplicación de la ley.

Respecto al artículo 6º pienso que se incurrió en un error mecanográfico que es ostensible una vez que se hace referencia al artículo 1º como el que contiene la prueba necesaria para que el compañero o compañera permanente pueda pedir la liquidación de la sociedad patrimonial dentro del sucesorio de su respectivo compañero o compañera, lo que no es correcto. La cita debe referirse al artículo 2º que sí establece los casos

## CAMARA DE REPRESENTANTES

## SENADO DE LA REPUBLICA

## Actas de Comisión

(Viene de la edición número 79).

COMISION PRIMERA

ACTA NUMERO 011

Sesiones ordinarias 1988

El señor Presidente dice:

—Continúa la discusión. Va a cerrarse. Queda cerrada. ¿La aprueba la Comisión?  
Sírvese leer el articulado, señor Secretario,

La Secretaría da lectura al articulado:

—Artículo 1º Revístase al Presidente de la República de facultades extraordinarias de conformidad con el numeral 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional por el término de un año contado a partir de la publicación de la presente ley para:

Primero. Adoptar un régimen especial para los Títulos traslativos de dominio que otorga el Instituto a los beneficiarios de sus programas de vivienda tendiente:

a) Establecer un sistema de reparto notarial extraordinario;  
b) Fijar tarifas especiales para los derechos notariales y de registro.

Segundo. Expedir normas tendientes a establecer que cuando los adjudicatarios incurran en el abandono de las viviendas y en mora del pago de sus costas de amortización se pueda demandar por el Instituto la Resolución de los contratos de promesa de compraventa y compraventa con sujeción a las normas establecidas en el Título Vigésimotercero del Código de Procedimiento Civil.

En uso de la palabra el honorable Representante

Jesús Ignacio García Valencia:

—Sí, señor Presidente, estoy esperando que ponga usted en consideración el artículo porque quiero proponerle a la Comisión que le hagamos dos adiciones.

El señor Presidente dice:

—En consideración el artículo leído.

En uso de la palabra el honorable Representante

Jesús Ignacio García Valencia:

—Quiero proponer en este artículo primero dos adiciones. Una al numeral segundo que señala que la Resolución de los contratos debe seguirse a través del procedimiento ordinario verbal para agregarle que se faculte al Gobierno para regular el reparto de los negocios del Instituto de Crédito Territorial para que éste se haga en forma inmediata o sea para darle mayor seriedad a los trámites ya que el Instituto de lo que se deja es de la mora que existe en la evacuación de esos procesos y, un numeral tercero dentro del artículo primero que diría de la siguiente manera:

Se conceden facultades para modificar la estructura administrativa del Instituto de Crédito Territorial para lo cual podrá crear, suprimir o fusionar dependencias, establecer las funciones generales de la entidad y asignar las funciones específicas de sus dependencias y empleos, modificar la nomenclatura y clasificación de éstos y las escalas de remuneración.

Esta adición tiende a lo siguiente:

Interviene el honorable Representante

Guido Echeverry Piedrahíta:

—Ya que se trataría simplemente de establecer la posibilidad de que el Instituto de Crédito contratara abogados que permitieran un cobro rápido del Instituto de Crédito; por lo que conozco en estos momentos, la entidad viene contratando abogados que se llaman concretamente procuradores de pleito que se encargan de hacer los cobros respectivos de los procesos ejecutivos, yo pienso que es demasiado amplio el marco de facultades que se le otorgan por este artículo que usted propone reformar, entonces quisiera que me explicara esa duda.

Nuevamente el honorable Representante

Jesús Ignacio García Valencia:

—Sí, honorable Representante. Es que el sistema de los abogados externos que contrata el Instituto de Crédito Territorial no ha dado muy buen resultado, porque generalmente son abogados que no tienen ninguna vinculación con el Instituto, son litigantes comunes y corrientes que están... de negocios y por consiguiente no le prestan la suficiente atención a los asuntos del Instituto de Crédito Territorial. Entonces esta facultad va ingresada a que el Instituto pueda crear una dependencia donde tenga unos abogados que estén precisamente encargados de esos cobros judiciales para ver si de esa manera pues el Instituto puede aliviar el problema que tiene con su cartera.

Nuevamente interviene el honorable Representante

Guido Echeverry P.:

—Con la venia de la Presidencia. Que se fijara muy explícitamente ese concepto dentro del artículo para efectos de que se entienda de que se trata únicamente estructurar u organizar una oficina jurídica encargada específicamente de esas tareas, porque de lo contrario nos encontraríamos con unas facultades amplias al Gobierno para que reformara la estructura administrativa del Instituto de Crédito Territorial lo cual, repito, demasiado amplio de acuerdo con lo que se pretende.

Nuevamente el honorable Representante

Jesús Ignacio García:

—Sí, honorable Representante, no tengo ningún inconveniente que podamos hacer la precisión que usted propone, pero le rogaría me dé el señor Presidente un minuto para poder concretar la idea del honorable Representante Echeverry.

La Secretaría informa:

—El artículo primero se votará como lo dispone el artículo... sobre votación ordinaria, se efectúa poniéndose de pie los Representantes que quieren el sí y permaneciendo sentados los que quieren el no de la proposición interrogativa presentada por el Presidente. El artículo segundo deberá ser votado como votación secreta por contener... dice para decidir sobre todo proyecto, disposición legislativa, cualquiera que sea la forma que se discuta que tenga por objeto hacer, al final dice: conceder gracias, auxilios, indemnizaciones en alguna forma, relacionados con disposición sobre presupuesto.

Nuevamente el honorable Representante

Jesús Ignacio García V.:

—Señor Presidente. Con su venia, se le agregaría a este numeral el siguiente acápite:

El ejercicio de esta facultad debe ir encaminado a que exista dentro del Instituto una dependencia servida por abogados encargados de tramitar los procesos judiciales.

Interviene el honorable Representante

Héctor Helí Rojas:

—Yo les quiero decir una cosa, pues conozco el Instituto porque alguna vez tuve que pagar una hipoteca allá y como ya no debo no estaré impedido para decir, pero el Instituto tiene su oficina jurídica y el Instituto tiene sus abogados es que yo voy a votar las facultades, pero lo que hay que decir es que la calentura no está en las sabanas con hacer un reparto más, repito, con hacer un registro y unos trámites notariales más rápidos con eso el Instituto no va a recoger más plata de la que está recogiendo actualmente porque es un problema social, obviamente hay gentes que abandonan la vivienda y hay gente que la vende pero también hay gente que no puede pagar y con una oficina muy grande o muy pequeña con abogados muy buenos o muy malos el resultado no va a ser sustancialmente distinto, además, el Instituto tiene un sistema curioso de cobro y es que la persona que se atrasa dos o tres cuotas por ese solo hecho ya le cobran el 5% de honorarios profesionales sin que se inicie ninguna gestión judicial, entonces también todos esos honorarios profesionales no causados en mi concepto de esas cuotas de seguro y cantidad de reajuste y cosas eso es lo que hace que también a las gentes se les dificulte pagar, yo veo innecesaria esa adición, honorable señor ponente, porque le repito, porque el Instituto ya tiene allá su oficina jurídica y sus abogados y me parece más bien en aras de que no corramos con la carga de que por no aprobar este proyecto se hundió el Instituto, se dañó la función social del Gobierno en sus miras de derrotar la pobreza absoluta y darle vivienda a los que no tienen y todos esos discursos que vimos, pues lo votemos tal como usted presentó el pliego de modificaciones que al fin y al cabo usted lo estudió más que nosotros le dedicó más tiempo e hizo un análisis muy juicioso y muy valedero como para que ahora tratemos de adicionar cosas, yo pediría que votemos el pliego tal como vino porque, repito, resulta innecesario crear una Oficina Jurídica donde ya existe una Oficina Jurídica y dar facultades para que contraten abogados donde ya contratan abogados. Dejémoslo como lo trajo, honorable Representante García y avancemos más bien, le repito, yo lo voto afirmativamente porque creo que con trámites procesales no se arregla lo que es un problema social que requeriría disposiciones políticas de orden económico muy profundas y muy revolucionarias como las que se ha hablado aquí de amnistías que sé yo, pero en fin yo lo voto afirmativamente pero pido que no adicione más porque no es necesario.

Nuevamente el honorable Representante

Jesús Ignacio García:

—Sí, señor Presidente, entonces retomo el uso de la palabra para manifestar que estoy de acuerdo con el Representante Héctor Helí Rojas de que el problema no es jurídico y así lo digo en mi ponencia, no se trata de tener más herramientas de tipo jurídico para solucionar la situación que viven los adjudicatarios del Instituto de Crédito Territorial ya que ese es un problema de gran dimensión social y económico. Yo por

(Viene de la página anterior).

en que se presume la unión marital de hecho, pero repito, es claro que se trata de un error mecanográfico que puede subsanarse sin modificar el proyecto.

El artículo 7º es necesario hacer una precisión legal estableciendo que las normas aplicables a la liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes son las contenidas en el Libro 4º, Título XXII, Capítulos I al VI del Código Civil. En este aspecto se omitió mencionar que a la liquidación se deben aplicar las normas del Título XXX del Código de Procedimiento Civil para utilizar el mismo régimen de la liquidación de sociedades conyugales. Pienso que ello debe tenerse en cuenta en proyectos posteriores que traten sobre este tema.

En resumen, honorables Senadores, y para insistir en lo dicho creo que debemos hacer un acto de justicia y aprobar este proyecto sin ninguna modificación. Miles de colombianos esperan con especial interés nuestro pronunciamiento en búsqueda de la protección legal que hasta el momento les ha sido negada.

Solicito entonces, se dé primer debate al Proyecto de ley número 107/88, originario de la Cámara de Representantes. "por la cual se definen las uniones maritales de hecho y el régimen patrimonial entre compañeros permanentes".

Atentamente,

Silvia Rujales de Rugeles  
Senadora de la República.

mi parte no tengo ningún inconveniente en retirar la adición que he propuesto, yo quisiera que el señor Ministro nos diera su concepto si el Instituto ya cuenta con el personal necesario para poder evacuar sus procesos, pues en realidad de verdad, como lo anota el honorable Representante Héctor Helí Rojas, sobraría la adición que está en proposición.

Interviene el doctor Carlos Arturo Marulanda:

—Honorable Representante, el Ministerio y el Gobierno están de acuerdo con la versión que usted inicialmente leyó mediante la cual se le conceden facultades para reorganizar el Inscudial con el fin de poder crear el cuerpo de abogados internos que se dediquen a la recuperación de las viviendas perdidas o de la cartera prácticamente perdida; lo que si quiero darle la seguridad a usted y a todos los miembros de esta Comisión es que el Instituto no vinculará un cuerpo de abogados para cobrar por la vía judicial, deudas de un mes o de dos meses sino que será exclusivamente aquellas cosas que ya prácticamente son incobrables por la vía persuasiva.

Nuevamente el honorable Representante

Jesús Ignacio García:

—Yo había simplemente anunciado que presentaría la adición y que si el señor Ministro estaba de acuerdo en que ella no se incluyera, pues yo no tengo ningún inconveniente sobre el particular.

Nuevamente el señor Ministro de Desarrollo:

—Honorable Representante. La adición en el sentido de que se faculte al Gobierno para reestructurar el Inscudial desde luego que sí, la segunda versión de la misma que surgía a través de la inquietud del honorable Representante Echeverry es la que considero que no prospere.

El señor Presidente dice:

—Señor ponente, háganos claridad sobre la adición que Su Señoría ha anunciado.

El honorable Representante Jesús Ignacio García, manifiesta:

—Sí, señor Presidente. La adición diría así:

Modificar la estructura administrativa del Instituto de Crédito Territorial para lo cual podrá crear, suprimir o fusionar dependencia, establecer las funciones generales de la entidad y asignar las funciones específicas de sus dependencias y empleos, modificar la nomenclatura y la clasificación de éstos y las escalas de remuneración.

El señor Presidente manifiesta:

—Continúa la discusión con el articulado propuesto con la adición presentada por el señor ponente.

En uso de la palabra el honorable Representante

César Pardo Villalba:

—Sí, señor Presidente. Lo primero que tengo que señalar es que no estoy de acuerdo con el Representante Mario Uribe en el sentido de que aquí podamos devolvernos a un proyecto que establece una jurisdicción coactiva en el Instituto de Crédito Territorial como la panacea o la solución para la situación financiera que actualmente tiene esta dependencia, me parece que esa propuesta del representante Uribe esa sí que es mucho más antidemocrática y mucho más compleja y difícil de la que estábamos estudiando anteriormente en relación con el Régimen de Concordatos Preventivos y por eso comulgo plenamente con la propuesta del señor ponente pero me parece que con la

adición que se presenta se le modifica sustancialmente el 80% del proyecto porque terminaríamos de otorgar unas facultades para resolver un problema concreto en relación con los moros y con quienes han abandonado sus viviendas a que pasemos a un proyecto en donde se dan facultades para reestructurar administrativamente el Instituto de Crédito Territorial.

Yo no tengo inconvenientes, señor Ministro en aprobar ese tipo de facultades pero me parece que debemos ser absolutamente claros en la Comisión, es decir, si el problema es que en estos momentos se requiere reestructurar administrativamente la clasificación de los empleos, fusionar dependencias, establecer nuevas escalas de remuneración para todo el Instituto pues considerémoslo así motivémoslo, argumentémoslo y lo aprobamos concientemente pero que no se nos diga que esta modificación que se presenta, esta adición al pliego de modificaciones es para establecer nada más sino una dependencia que tenga unos cuantos abogados para poder hacer los cobros porque yo creo que ese no es el propósito de la adición que se propone, repito, si se argumenta, si se motiva y si se considera conveniente que en estos momentos dada la crisis financiera del Instituto, es necesario hacer una reestructuración administrativa del mismo con las facultades amplias de la adición que se propone, yo lo votaría pero que eso queda absolutamente claro en esta Comisión. Muchas gracias, señor Presidente.

**En uso de la palabra el honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo:**

—Sí, ya me aprestaba para votar el proyecto con las modificaciones que hizo el señor ponente porque precisamente para demostrar la coherencia con que algunos hemos venido sosteniendo la tesis de las facultades, el proyecto presentado inicialmente dice textualmente lo siguiente: Revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias de conformidad con el artículo 76... contados a partir de la publicación de la presente ley para: y comienza a señalar un marco legal perfectamente claro, establecer un régimen legal para el efectivo control, recaudo y cobro, invertir de jurisdicción coactiva al Instituto, determinar título que preste el mérito ejecutivo, señalar un procedimiento especial, etc., evitar las normas que sean necesarias para adecuar la estructura y el funcionamiento del Instituto para el beneficio de esta jurisdicción cuando se hablaba de la coactiva, adoptar un régimen especial para títulos traslativos de dominio, fijar tarifas de Notaría y Registro, expedir normas, eso es un proyecto de facultades extraordinarias y por eso yo ya me aprestaba a votarlos muy complacido porque sentía mi conciencia tranquila no es que se trate aquí no me gusta que haga carrera el cuento de que se cambian de vestidos los Parlamentarios cada vez según ciertas circunstancias, es que hay que ir buscando la coherencia y la consistencia de las posiciones, este para mí en mi concepto es el verdadero proyecto de facultades extraordinarias y el señor ponente es coherente y consistente cuando hace su presentación con el pliego de modificaciones y entonces al finalizar termina exactamente, diciendo exactamente lo mismo, dice el proyecto de pliego de modificaciones: Revístese al Presidente para y entonces igualmente descarta todo lo de la jurisdicción coactiva y pone primero adoptar un régimen especial, establecer un sistema de reparto notarial, fijar tarifas especiales, expedir normas tendientes a establecer cuando el adjudicatario incurra en abandono, señala es cuando incurra en abandono o en mora en el pago de las cuotas el Gobierno queda facultado para realizar operaciones presupuestales, etc., esa es la verdadera ley de facultades y por eso yo pienso votarla, pero cuando ya íbamos a votar hay una adición que yo no comparto porque igualmente es demasiado amplia, demasiado general, debe ser materia de presentar aquí otro proyecto de ley si es que se considera necesario reestructurar completamente el Instituto de Crédito Territorial, voto el proyecto y no estoy de acuerdo con la adición que se está planteando. Gracias, señor Presidente.

**En uso de la palabra el honorable Representante Jesús Ignacio García:**

—Sí, señor Presidente, para manifestarle a la Comisión que retiro la adición y que por consiguiente solicito que se vote el pliego de modificaciones tal como se presentó con la ponencia.

**El señor Presidente dice:**

—Pregunto a la Comisión si admite que el señor ponente retire la adición que había propuesto.

**La Secretaria informa:**

—Sí lo admite.

**El señor Secretario da lectura:**

Artículo 1º Revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias de conformidad con el numeral 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional por el término de un año contado a partir de la publicación de la presente ley para:

— Primero. Adoptar un régimen especial para los títulos traslativos de dominio que otorga el Instituto a los beneficiarios de su programa de vivienda tendiente:

a) Establecer un sistema de reparto notarial extraordinario;

b) Fijar tarifas especiales para los derechos notariales y de registro.

Segundo. Expedir normas tendientes a establecer que cuando los adjudicatarios incurran en abandono

de las viviendas y en mora en el pago de las cuotas de amortización se pueda demandar por el Instituto la resolución de los contratos de promesa de compraventa y compraventa con sujeción a las normas establecidas en el Título 23 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 2º El Gobierno queda facultado para realizar...

Proposición: Adición al numeral segundo del artículo 1º regular el reparto de los negocios del Instituto de Crédito Territorial para que se haga en forma inmediata quedaría así:

**El señor Presidente informa:**

—En consideración continúa la discusión sobre la proposición incluido ese último numeral.

**Interviene el honorable Representante Alfonso Gómez Méndez:**

—Explique de qué clase de reparto se trata o sea si es reparto interno que hace el Jefe de la Oficina Jurídica sobre... de los negocios o si es el reparto judicial, yo creo que sinceramente no se justifica establecer una norma en la que se diga que va a existir una prioridad en el reparto porque eso es una cuestión mecánica incluso el Gobierno en ejercicio de la facultad 30 del 87, pues entiendo que está en esa dirección verdaderamente no encuentro justificado no me parece que eso sea ni inconstitucional ni que tenga ningún vicio fundamental pero no encuentro realmente justificado que incluyamos en una ley de la República que le facultamos al Gobierno para que modifique el reparto de unos negocios. Muchas gracias, señor Presidente.

**Nuevamente el honorable Representante Jesús Ignacio García:**

—Para responderle al honorable Representante Alfonso Gómez Méndez, que la proposición se refiere al reparto que se hace en los Juzgados, porque a nadie escapa que esos repartos no se hacen con frecuencia y hay Juzgados que establecen que cada 15 días se hace el reparto entonces lo que se quiere es agilizar un poco más los trámites pueda ser que aquí en Bogotá se haga por computador pero en ciudades como Popayán y otras se hace por la gente que elabora en los Juzgados entonces el sentido es tratar de imprimirle mayor seleridad a la iniciación de los trámites, yo no creo pues que esto sea de tanta trascendencia como para que se vaya a convertir en una cortapisa para que podamos sacar adelante este proyecto

**Interviene el honorable Representante Fernando Carvajalino Cabrales:**

—Con la venia del señor Presidente, honorable Representantes. A mí me parece que el término utilizado en uno de los artículos que habla del abandono cuando la persona abandona, es decir, vamos a colocar al Instituto frente a una realidad que estamos viviendo los colombianos tanto en la Reforma Agraria como en la misma adjudicación que está haciendo el Instituto de las casas, en la Reforma Agraria el señor Ministro lo sabe, a los adjudicatarios de parcelas cedían las parcelas no las abandonaban las cedían porque no las podían vender, las cedían y metían a otras personas dentro de la parcela cuando el Instituto de la Reforma Agraria iba a iniciar cualquier juicio contra la persona que había sido la adjudicataria no se encontraba otra tercera persona por cesión que había hecho la persona había metido dentro de la vivienda o dentro de la parcela otra persona yo creo que ese término hay que eliminarlo y más bien abandonan o ceden, se debe agregar abandonan o ceden.

**Nuevamente el honorable Representante Jesús Ignacio García:**

—Sí, me parece que es correcta su observación, entre otras cosas, porque el Instituto internamente muchas veces permite sesio... hay sesión con intervención del Instituto, entonces me parece que si hace sesiones a espaldas del Instituto, se está llegando a distorsionar el objetivo que persigue la entidad dotando a las gentes de vivienda social, entonces yo acojo gustoso la observación del honorable Representante Carvajalino y le pido pues que la pasen a consideración de la Secretaría por escrito.

**El señor Presidente dice:**

—Continúa la discusión. Honorable Representante Carvajalino, sírvase presentar la proposición incluyendo el término que Su Señoría ha anunciado.

**El señor Presidente nuevamente:**

—Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión el artículo leído?

**El honorable Representante Alfonso Gómez M., dice:**

—Señor Presidente, con la adición o sin la adición.

**El señor Presidente:**

—No hubo proposición por escrito para retirar la adición, honorable Representante.

**El doctor Alfonso Gómez Méndez:**

—Yo quiero dejar constancia que mi voto es afirmativo por el artículo pero sin la adición en lo del reparto.

**El señor Presidente dice:**

—Así quedará, honorable Representante. En discusión el artículo segundo.

**La Secretaria da lectura:**

—Artículo 2º El Gobierno queda facultado para realizar las operaciones presupuestales necesarias para la cumplida ejecución de esta ley.

Abierta la discusión por la Presidencia y cerrada ésta, es aprobado.

**El señor Presidente dice:**

—Continúa el articulado, señor Secretario.

**La Secretaria continúa:**

—Artículo 3º La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

**En uso de la palabra el honorable Representante Jesús Ignacio García:**

—Simplemente, señor Presidente, para que se cambie la palabra "publicación" por promulgación.

**El señor Presidente dice:**

—Sírvase presentarla por escrito, honorable Representante.

**La Secretaria continúa:**

—Artículo 3º La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Abierta la discusión por Presidencia y cerrada ésta, es aprobada.

Título del proyecto: "Por la cual se confieren facultades extraordinarias al Presidente de la República para dictar normas en relación con los negocios atribuidos al Instituto de Crédito Territorial y se dictan otras disposiciones".

Abierta la discusión por la Presidencia y cerrada ésta, es aprobado.

**El señor Presidente pregunta:**

—¿Quiere la Comisión que este proyecto tenga segundo debate?

**La Secretaria informa:**

—Sí lo desea. Se designa al mismo ponente con el término de 5 días. Continúe con el orden del día, señor Secretario.

**Interviene el señor Ministro:**

—Simplemente, señor Presidente, para agradecer de una manera muy especial a todos los miembros de la honorable Comisión Primera de la Cámara su colaboración para con el Gobierno y para con el Ministro en la discusión en la mañana de hoy. Muchas gracias.

**La Secretaria:**

—Tercero. Proyecto de ley número 007 del 88 Cámara, "por la cual se desarrolla el artículo 83, inciso último de la Constitución Nacional". La Secretaria se permite informar que el ponente, honorable Representante Alberto M. Restrepo no se encuentra presente.

—Pasa al siguiente punto.

—Proyecto de ley número 052 del 88 Cámara, "por la cual se traslada una dependencia, se crea el Consejo Nacional de política indígena y el Fondo de Desarrollo Indígena, se conceden unas facultades al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones". Autores: honorables Representantes José B., Rafael Amador, César Pardo V., José Corredor N., Silvio Mejía D., Mauricio Guzmán, Alegria Fonseca. Ponente: honorable Representante María Cristina Ocampo de Herrán.

Leído por Secretaría el informe de ponente y la proposición con que termina: Dése primer debate al proyecto de ley número 052 de 1988 Cámara, "por la cual se traslada una dependencia, se crea el Consejo Nacional de Política Indígena y el Fondo de Desarrollo Indígena, se conceden facultades al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones".

Abierta la discusión por la Presidencia y cerrada ésta, es aprobada.

**La Secretaria informa:**

—Nota del señor Ministro de Gobierno. Lectura. En relación con el proyecto de ley por medio de la cual se crea la Dirección Nacional de Asuntos Indígenas como una unidad administrativa de carácter especial, presentado a la consideración del Congreso de la República por la representación del Nuevo Liberalismo y para cuyo trámite se hace necesario contar con la iniciativa y la presencia del Gobierno Nacional, me permito manifestarle en su condición de ponente, que el Ministerio de Gobierno no encuentra obstáculo en dicha iniciativa. Cordialmente, César Gaviria Trujillo, Ministro de Gobierno.

Lectura del pliego de modificaciones.

El artículo primero quedará así: Créase la Dirección Nacional de Asuntos Indígenas como una unidad administrativa de carácter especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, ascrito al Ministerio de Gobierno a cuyo cargo estará la coordinación y ejecución de las políticas que en la materia adopte el Gobierno Nacional así como velar por la integridad y bienestar de las comunidades indígenas y el cumplimiento en las normas que los ampare. La Dirección Nacional de Asuntos Indígenas ejercerá las funciones que en la actualidad cumple la División de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno la cual se suprime.

El artículo segundo quedará así: La Junta Directiva de la Dirección Nacional de Asuntos Indígenas estará conformada así:

- a) El Ministro de Gobierno o su delegado que será el Viceministro o el Secretario General, quien la presidirá;
- b) Un delegado del Presidente de la República;
- c) El Ministro de Educación o su delegado;
- d) El Ministro de Salud o su delegado;
- e) El Jefe del Departamento Nacional de Planeación o su delegado;
- f) El Gerente General del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA, o su delegado;
- g) El Director del I.C.A. o su delegado, dos representantes con sus respectivos suplentes de la Organización Nacional Indígena de Colombia, un representante con su respectivo suplente, el conjunto de Asociaciones o Fundaciones Indígenas legalmente reconocidas y establecidas en el país;
- j) El encargado de Asuntos Indígenas de la Conferencia Episcopal.

Parágrafo primero. Los miembros de la Junta Directiva de la Dirección Nacional de A.I. de que tratan los literales h), i), j), de este artículo, serán designados para períodos de dos años en la forma que el Reglamento determine, la Junta Directiva o su Presidente si lo considera conveniente podrá invitar personas u organismos de los sectores públicos o privados y a miembros de parcialidades o comunidades indígenas residentes en el país a participar en sus deliberaciones.

Parágrafo segundo. Actuará como Secretario de la Junta Directiva el Director Nacional de Asuntos Indígenas.

El artículo tercero quedará así: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Formular la política general de la Dirección Nacional de Asuntos Indígenas y los planes y programas específicos de conformidad con los planes generales de desarrollo;
- b) Adoptar los estatutos de la Dirección Nacional de Asuntos Indígenas y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno;
- c) Aprobar el presupuesto de la Dirección Nacional de Asuntos Indígenas;
- d) Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar conformidad con la política adoptada y,
- e) Las demás que le señale la ley, los reglamentos o los estatutos respectivos.

El artículo cuarto quedará así: La Dirección Nacional de Asuntos Indígenas, contará con un fondo especial mediante el cual se captarán, distribuirán y manejarán los recursos financieros nacionales e internacionales para atención de las necesidades de las comunidades indígenas.

Parágrafo. Los funcionarios del Fondo serán los mismos de la Dirección Nacional de Asuntos Indígenas.

El artículo quinto quedará así: De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 76 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias por el término de 6 meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley para los siguientes fines:

- a) Fijar la organización interna de la Dirección Nacional de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno para lo cual podrá crearse, suprimir o fusionar dependencias ... su nomenclatura y asignarle funciones;
- b) Abrir los créditos y hacer los traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ley.

El artículo sexto quedará así: Esta ley rige desde su promulgación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial los Decretos 2122 de 1971 y 1584 de 1976.

Abierta la discusión por la Presidencia y cerrada ésta son aprobados los artículos del 1º al 6º del proyecto leído.

Título del proyecto. "Por la cual se crea la Dirección Nacional de Asuntos Indígenas se suprime la División de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno se conceden unas facultades al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones".

Abierta la discusión por Presidencia y cerrada ésta, es aprobado.

**El señor Presidente pregunta:**

—¿Quiere la Comisión que este proyecto tenga segundo debate?

**La Secretaría dice:**

—Sí lo quiere. Ponente para el mismo la honorable Representante María Cristina Ocampo de H., con plazo de 5 días.

Continúa el orden del día.

Proyecto de ley número 71 del 88 Cámara, "por la cual se conceden unas facultades extraordinarias al Presidente de la República para reformar la organización administrativa y la estructura del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La Secretaría informa: que el honorable ponente, doctor Julio César Turbay Quintero no se encuentra. Se aplaza en la sesión.

**En uso de la palabra el honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo:**

—Simplemente para llamar la atención de los honorables Representantes sobre el proyecto del Ministerio de Desarrollo. Es conveniente, siendo un proyecto importante para la sesión en que se vaya a tatar; miremos nuevamente el tema sobre las facultades extraordinarias, pueda que las otorguemos, pueda que no, está reducido a dos artículos el proyecto dice: por la

cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para reformar la organización administrativa y la estructura del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo primero. De conformidad con el numeral 2 del artículo 76 de la Constitución Nacional. Revístase al Presidente para reorganizar el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y dotar a esta cartera de mecanismos para la ejecución de las políticas de empleo, seguridad y ordenamiento de las relaciones laborales.

Y el artículo segundo es sobre la reestructuración administrativa del Ministerio. A mí me gustaría que pensáramos muy bien sobre este tipo de proyectos, este es un poco más amplio pero también le veo dificultades, entonces simplemente quería llamar la atención sobre el proyecto que reforma no sólo el Ministerio de Trabajo eso sería lo de menos, sino que pide facultades para la ejecución de las políticas de empleo, seguridad social y relaciones laborales.

**El señor Presidente dice:**

—Continúa el orden del día, aplazado el proyecto de ley número 77.

Proyecto de ley número 137 del 88 Cámara, "por medio de la cual se crea la Superintendencia de Control de la Eficiencia. Autor: honorable Representante Julio César Turbay Quintero. Ponente: honorable Representante Enrique Barco Guerrero. Proyecto publicado en Anales número 88 del 88. Informe de ponente en Anales número 118 del 88. Informe.

Leído por Secretaría el informe de ponente y la proposición con que termina: Archívese el proyecto de ley número 137 Cámara de 1988, "por medio de la cual se crea la Superintendencia de Control de la Eficiencia". Enrique Barco Guerrero, ponente.

**En uso de la palabra el honorable Representante Fernando Carvajalino Cabrales:**

—Yo creo que con el respeto que se merece el doctor Barco, no es que haya quedado ilegible los Anales lo que pasa ... que es la Superintendencia de Control de la Eficiencia, nadie lo entiende.

Abierta la discusión por la Presidencia y cerrada ésta, es aprobada.

**La Secretaría informa:**

—Proyecto de Acto legislativo número 118 del 88 Cámara, "por medio del cual se erige el Municipio de Barrancabermeja en Distrito Petrolero y se dictan otras disposiciones". Autor: honorable Representante Enrique Murcia. Ponente: honorable Representante Alfonso Gómez M. Proyecto publicado en Anales número 82 del 88. Informe ponente Anales 118 del 88.

Leído por Secretaría el informe de ponente y la proposición con que termina: Dése primer debate al proyecto de Acto legislativo número 118 de 1988 Cámara, "por medio del cual se erige al Municipio de Barrancabermeja en Distrito Petrolero y se dictan otras disposiciones".

Abierta la discusión por la Presidencia y cerrada ésta, es aprobada.

Pliego de modificaciones.

El artículo primero del proyecto quedará así: La ciudad de Barrancabermeja será organizada como un Distrito Especial Petrolero, el legislador podrá dictar para él un estatuto particular sobre su régimen fiscal, administrativo y fomento, para su desarrollo económico, social y cultural. Sobre las rentas que se causen en Barrancabermeja la ley determinará la participación que le corresponda al distrito que se crea.

**El señor Presidente dice:**

—En consideración el artículo leído.

**En uso de la palabra el honorable Representante Alfonso Gómez Méndez:**

—Con mucho gusto, honorable Representante Mario Uribe Escobar. Realmente se trata de un proyecto encaminado a la creación del Distrito Petrolero de Barranca como se explica en la ponencia no es el único caso desde el punto de vista constitucional el año pasado el Congreso aprobó el Acto legislativo número 1 del 87 el Distrito de Cartagena, yo creo que las explicaciones que se dan sobre todo en la exposición de motivos por todo lo que significa Barrancabermeja en este momento para el país desde el punto de vista de la economía y desde el punto de vista de la situación especial de orden público que está viviendo por encontrarse en la zona del Magdalena Medio en todo el corazón del conflicto justifica plenamente la aprobación del proyecto. No tiene aspectos electorales, no crea circunscripciones electorales por lo tanto no cae dentro de la previsión de la proposición aprobada recientemente sobre el envío de todos los proyectos de Actos legislativos a la Comisión. Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor Presidente dice:**

—Honorable Representante, usted me excusa a propósito de lo que ha dicho el Representante Gómez Méndez, el doctor Hernando Durán ya ha hecho devolución de todos los Actos legislativos distintos al del Gobierno, porque ya se va a presentar la ponencia, o

sea que los otros, ponencia que se presente ponencia que se tramitará.

**En uso de la palabra el honorable Representante César Pardo Villalba:**

—Yo entiendo que esto es un Acto legislativo, una reforma a la Constitución. En primer lugar me quería referir a una posición que había adoptado la Comisión en el sentido de remitir todos los Actos legislativos al ponente de la Reforma Constitucional el señor doctor Durán, sin embargo, usted da una información nueva.

**El señor Presidente dice:**

—Honorable Representante, usted me excusa, pero eso es una proposición de buena voluntad porque ponencia que se presente, la Presidencia la tramita de acuerdo con el Reglamento que es una ley.

**Continúa el doctor César Pardo:**

—Y la otra observación que yo tengo es la siguiente: aquí fuimos demasiado benévolo con la Costa Atlántica cuando se presentó el proyecto de Distrito Especial Turístico de Cartagena, ahora vamos a considerar una situación especial para el Distrito Especial de San Andrés, hoy se nos presenta el del Distrito Especial de Barrancabermeja y se siguen haciendo trámites, ese tipo de iniciativas con toda seguridad las gentes de la provincia para tener algunas ventajas en relación con sus capitales y en relación con sus regiones van a presentar proyectos de Distritos Especiales hasta que lleguemos al absurdo de que aquí lo especial es lo normal y el régimen territorial ordinario es el especial con igual sentido se podría proponer el Distrito Especial de Montería porque el Distrito Acuático de Montería dice aquí el Representante Luceña o Distritos Especiales para pretender resolver situaciones de las distintas regiones del país, a mí me parece que tenemos un régimen territorial que es general el aplicable a los municipios si bien es cierto como dice el Concejal Alfonso Gómez Méndez, aquí no se trata de problemas electorales y de circunscripciones si ese régimen territorial no nos sirve para resolver los problemas que tienen los municipios y las ciudades del país, pues propongámosles modificaciones generales al régimen territorial, pero me parece que por esta vía de las excepciones por la vía de crear regiones o distritos especiales pues lo que estamos es vulnerando en general un régimen territorial que nosotros hemos aprobado, reaprobado y rediscutido y al cual todavía le estamos haciendo modificaciones, esto tiene también una injerencia desde el punto de vista del situado fiscal, me parece que lo único que se persigue realmente fuera de que el Congreso pueda dictar unas normas administrativas especiales para Barrancabermeja es que Barrancabermeja pueda entrar en la repartición del situado fiscal y con el mismo derecho otras regiones más abandonadas que no tienen regalías petroleras que no las han tenido ni que las pueden mejorar como Barrancabermeja las puedan mejorar, porque tiene un pleito con el Ministro de Minas y con el Gobierno Nacional para que le reajusten y se le reliquiden sus regalías petroleras hay municipios y hay capitales del país que no gozan de esta entrada directa por el recurso del petróleo incluso quiero señalar que Venezuela siendo un país de un régimen mucho más descentralizado que el nuestro porque allí funcionan los Estados porque es un régimen federal, tiene como una norma general que las regalías petroleras no le pertenecen a los municipios ni a las regiones sino que le pertenecen al Presupuesto Nacional con el propósito de hacer una redistribución mucho más equitativa de un recurso que es nacional, aquí hemos entrado por la vía de las regalías directas a las regiones y a los municipios y eso está bien eso ha sido tradicional pero ahora entonces vamos a proponer por la vía de la excepción que Barrancabermeja entre a recibir una cuota parte del situado fiscal con la misma justa, con la misma razón, regiones abandonadas Florencia, Tumaco, etc., regiones que hoy están clamando justicia social podrían tener como un incentivo para resolver sus problemas de participación y de recursos fiscales la vía de adoptar por la proposición de un Distrito Especial, a mí me parece que ese tipo de situaciones si las tenemos que frenar en esta Comisión para decir de una vez por todas que si el Régimen Territorial no funciona y que si el Régimen Fiscal y de transferencias a las regiones y a los municipios no funciona pues que modifiquemos ese régimen territorial y que modifiquemos el régimen de transferencias pero que no vengamos aquí a burlarnos y a dejar sin piso ese régimen territorial y ese régimen de transferencias a través de la aplicación de mecanismos o a través de la creación de excepciones por la vía de los Distritos Especiales. Me parece que en este caso de Barrancabermeja sin que yo tenga absolutamente nada con los pobladores de esa región respetando inmensamente los valores humanos que ha dado esa ciudad como el actual Procurador para quien respeto y admiro, no podemos por esa razón entrar a establecer un régimen de excepciones a las transferencias y al régimen administrativo que rige para todos los municipios. Muchas gracias, señor Presidente.

**En uso de la palabra el honorable Representante Alfonso Gómez Méndez:**

—Muchas gracias, señor Presidente. Lamento que este motivo por la discusión de este proyecto haya servido también de motivo adicional para exasperar al honorable Representante César Pardo, pues yo creo que

podemos discutir estas cosas con relativa calma ya extrañaba yo ciertamente su intervención. A mí me parece que no se trata realmente de desvertebrar el Régimen de los Municipios se ha hecho con el Distrito Especial de Bogotá, se ha hecho con el Distrito de Cartagena y yo invitaría al honorable Representante César Pardo para que asista a un foro que se va a llevar precisamente esta semana en Barrancabermeja sobre todos los problemas del Magdalena Medio me parece que independientemente de que altos funcionarios del Estado hayan visto la luz primera en Barrancabermeja los colombianos no podemos cerrar los ojos a la situación actual que está viviendo esta región del país el proyecto de Acto legislativo lo que autoriza es el establecimiento de un régimen fiscal o administrativo para Barrancabermeja y en cuanto situado fiscal, pues me parece que el propio Congreso va a tener un control sobre eso porque cada una de esas medidas de todas maneras va a pasar por el Congreso de la República pero al margen... con mucho gusto, honorable Representante Serrano Prada.

#### Interviene el honorable Representante Rafael Serrano Prada:

—Muchas gracias, honorable Representante Gómez Méndez. Sí, efectivamente sería de muy mal recibo en la ciudad de Barrancabermeja llevarles la mala noticia de que este proyecto ha sido sepultado por la Cámara de Representantes en su célula legislativa constitucional, ahora precisamente cuando viernes, sábado y domingo se realiza allí el gran foro nacional del río Magdalena y que la creación de este Distrito Petrolero serviría hacia el futuro para proyectar desde esta ciudad la conservación del río dado que precisamente el río es la fuente nutricia del desarrollo de toda esta zona y de 14 Departamentos del país, además, cuando se estudia esta iniciativa vale la pena señalar que Barrancabermeja y Santander requieren hace mucho tiempo de un plan marcha para indemnizarlo y re... de los grandes defectos y repercusiones sociales que han tenido de los distintos conflictos que se dan silvestres en nuestro medio, negarle a Barrancabermeja la oportunidad de que se convierta en un Distrito Petrolero que sería su... porque no hay ninguna otra ciudad en Colombia que pueda convertirse en un Distrito Petrolero, sería algo así como ir en contravía de las aspiraciones legítimas de una comunidad que ha sufrido tanto los rigores no solamente de la violencia sino el abandono de Estado, es que durante muchos años el Estado a succionado la riqueza del Medio Magdalena y no le ha devuelto con creces sino hasta ahora pálidamente con el incremento de la participación de hidrocarburos, yo recuerdo que mi admirado amigo el doctor Luis Carlos Galán Sarmiento quien ha perdido algunas batallas pero que seguramente ganará finalmente la guerra, en Barrancabermeja fue la primera persona que habló de la oportunidad de crear un distrito petrolero, uno no entiende cómo algunos muy distinguidos Parlamentarios miran con cierto ojo mezquino estas cosas de las aspiraciones legítimas de las provincias. Yo muy respetuosamente me permito estar en desacuerdo con el honorable Representante César Pardo porque ha sido precisamente su movimiento político y su jefe máximo el doctor Galán quien en Barrancabermeja habló primero de la creación de un Distrito Petrolero. Muchas gracias.

#### Continúa el honorable Representante Alfonso Gómez Méndez:

—Sí, señor Presidente, continúo entonces con el uso de la palabra, me había pedido una interpelación breve porque aquí parece que hay descuentos también, no señor Presidente...

#### Interpela el honorable Representante Ricardo Resales Zambrano:

—Es para anunciar mi voto positivo a este proyecto porque no solamente lo considero justo, ya que Barrancabermeja es una de las ciudades más deprimidas del país y porque tiene unas características especiales que la ameritan para que nosotros aquí le demos todo el respaldo a esa iniciativa. Por otra parte, porque en la próxima semana y como yo si no me cambio de camiseta para votar en la próxima semana el Congreso esta Comisión va a tener que considerar una ponencia que voy a presentar sobre un proyecto de Acto legislativo presentado por el doctor Vives M., por medio del cual se declara a Santa Marta Distrito Especial Turístico, Cultural e Histórico, yo creo que eso no es ridículo, yo creo que eso está bien, lo que pasa es que vamos desmontando en cierta forma ciertos privilegios que se le han dado a regiones centralistas del país, yo confieso con toda humildad, yo me estaba volviendo partidista porque yo veo en el doctor Pardo... pasa a la otra cinta.

Nosotros queremos que él sea y como él se lo merece ser si sigue aferrado a la cosa localista de Bogotá que todo lo que medio toque a Bogotá es grave y es ridículo, es que estamos en la redistribución de la riqueza estamos en la equidad de la distribución de los recursos, etc., entonces está bien que Barrancabermeja sea cobijada por ese manto de privilegio de que han venido gozando otros sectores. Yo definitivamente, señor Presidente y dignísimo colega no solamente anuncio mi voto favorable sino que le pido a los demás amigos que lo voten también de esa manera.

#### En uso de la palabra el honorable Representante Alfonso Gómez Méndez:

—Sí señor Presidente. Me ha pedido una interpelación la Representante María Cristina Ocampo y si el tiempo me lo permite, la doctora María Cristina...

#### Interpela la honorable Representante María Cristina Ocampo de Herrán:

—Gracias, señor Presidente, gracias honorable Representante.

Yo supongo que el honorable Representante se refiere a que el doctor Pardo no va a ser un líder nacional es por lo que no se ha aprobado la circunscripción nacional en la Comisión de reforma, pero quería simplemente preguntarle al señor ponente si tiene en la exposición de motivos o si tiene a la mano los datos sobre regalías que en este momento recibe el Municipio de Barrancabermeja y en tal caso, señor ponente, diciéndole que en principio estoy de acuerdo con la aprobación del Distrito Especial me parece que sería injusticia que si ya Barrancabermeja recibe un volumen importante de regalías y es lo que queremos que nos aclare, podríamos votar el Distrito Especial con una fórmula en la cual ese Distrito Especial no sea objeto del situado fiscal, porque de lo contrario parecería una injusticia muy grande que un distrito o un municipio que recibe regalías tuviera, además, situados fiscales que de otras reparticiones del país de otras seccionales o de otros Departamentos, Intendencias y Comisarias. Gracias, señor ponente, gracias, señor Presidente.

#### Interpela el honorable Representante Jaime Arizabaleta Calderón:

—Con la venia de la Presidencia, yo quisiera secundar las inquietudes de la doctora María Cristina porque es bueno también que averigüemos en cuánto se disminuye para cada Departamento con la creación de cada Distrito Especial, aquí hemos aprobado el Distrito Especial de Cartagena que es un Distrito Especial le hemos puesto el nombre de "turístico" para solidarizar un poco el objetivo, vamos a crear el Distrito Especial de San Andrés y Providencia obviamente por la circunstancia especial incluso de soberanía nacional de San Andrés; pero en cuánto se disminuye para los Departamentos por la creación de cada Distrito Especial; estamos creando el de Barrancabermeja ya se anunció el de Santa Marta, viene el de Cúcuta y voy a presentar el de Buenaventura con los distinguidos colegas del Valle del Cauca incluso el del Lago Calima y así vamos llegando a tal extremo en que por cada Distrito Especial que creemos se van disminuyendo las rentas de los Departamentos, nosotros como representantes de los Departamentos, de la provincia tenemos que tener la suficiente responsabilidad ante nuestra gente para reconocer a los distritos el derecho que tengan pero también para saber en cuánto se disminuyen esos ingresos nuestros, yo no votaría ningún Distrito Especial mientras no me digan en cuánto se le disminuyó las rentas al Valle del Cauca, y además, si vamos a seguir por ese camino entonces también estoy preparado a presentar dentro de dos días los dos proyectos de Distritos Especiales de Buenaventura y Calima.

#### Nuevamente el honorable Representante Alfonso Gómez Méndez:

—Porque ciertamente que en la exposición de motivos del honorable Representante Murcia se hace una relación entre la suma que recibe Barrancabermeja por concepto de regalías y la suma que a su vez la participación de Barrancabermeja o la generación de la riqueza de Barrancabermeja le da al resto de los colombianos que me parece que hay allí una especie de justicia distributiva no se trata, solamente creo yo de saber cuánto recibe Barrancabermeja por concepto de regalías sino cuánto le produce Barrancabermeja al país, yo participo de la tesis del honorable Representante Arizabaleta Calderón en términos generales en el sentido de que no podemos desvirtuar el situado fiscal por la vía de la aprobación de los Distritos Especiales, yo tengo la convicción por eso rendí ponencia favorable que si hay un caso en el cual se justifica esa excepción es en el de Barrancabermeja y aquí termino, señor Presidente.

#### En uso de la palabra el honorable Representante Fernando Carvajalino Cabrales:

—Señor Presidente y honorables Representantes: Realmente los que nos atenemos a la Constitución que nos rige actualmente en el país y no a la subcomisión o a la Comisión que está estudiando la nueva Reforma del Presidente Barco reconocemos al artículo 9º que establece los distritos municipales no sé por qué motivo la gente que ha manejado hace mucho tiempo el país que se ha reducido a 3 ó 4 Departamentos como son Cundinamarca, Antioquia, el Valle no sé qué otro Departamento que son los que mejores dividendos reciben del Estado colombiano mientras que todos los Departamentos del país son unos Departamentos paupérrimos, pero lo que pasa, señor Presidente y honorable Representante es que la gente tampoco y veo y me extraña y me da grima ver la gente en esta Comisión hablando de Barrancabermeja. Barrancabermeja no la conocen, honorables Representantes en Barrancabermeja hay dos Colombias: la Colombia que vive de obero y que tiene todos los recursos extraordinarios u ordinarios del Estado gente con obero que se da muy buena vida y la gente paupérrima que vive en las calles de Ba-

rancabermeja, entonces yo creo como lo decía el Representante Gómez hay que darle la oportunidad a un pueblo que desde la concesión Barco está produciendo riqueza colombiana, que se han beneficiado familias enteras, que se benefició la familia del señor Presidente de la República hay que reconocerlo con las regalías que produce la concesión Barco, por qué no es posible un municipio que vive hace mucho tiempo en la entraña misma de la violencia colombiana como yo podría proponer en este momento que se reconociera también como Distrito Especial a Urabá que está produciendo riquezas al país y que está en el epicentro de la guerrilla colombiana, por qué en el Magdalena Medio irradia totalmente la violencia, por qué la subversión en el Magdalena Medio, por qué no hay medios de empleos y las gentes que viven en Barrancabermeja no son las gentes de Santander son las gentes de todo el país, las gentes que se están beneficiando con el producto negro, con oro negro del país son las gentes de todo el país, entonces yo no veo por qué se preocupan las gentes de Cundinamarca y yo he visto aquí al doctor Pardo cuando se presentó el proyecto turístico de Cartagena fue el primero en oponerse porque si elegían unos dividendos que le iban a quitar a la capital de la República o al Departamento de Cundinamarca, yo creo que hay que darle la oportunidad a todos los municipios del país, yo estoy de acuerdo, honorable Representante, si la ley lo establece la Constitución lo está estableciendo que se pueden crear distritos especiales aquí hay un distrito especial modificado o como se quiera pero es el distrito municipal petrolero de Barrancabermeja, yo creo que así como se le pide que se haga un distrito especial respaldar la soberanía nacional en San Andrés debe reconocerse a esas personas como en Barrancabermeja que se viven las dos Colombias la Colombia miserable y la Colombia del obero que ganan todos los provechos del petróleo colombiano ojalá la gente reconociera lo que es Barrancabermeja, yo no soy santandereano soy del Norte pero hay que un reconocimiento a este municipio petrolero de Barrancabermeja. Muchas gracias.

#### En uso de la palabra el honorable Representante César Pardo Villaba:

—Sigo el derecho al pataleo, señor Presidente. Yo quiero aclarar mi posición para evitar confusiones y para que siga gozando y pueda seguir gozando de la simpatía del Representante Ricardo Rosales. Yo incluso soy opuesto al funcionamiento del Distrito Especial de Bogotá, me parece que hoy el Distrito Especial de Bogotá, el régimen especial del Distrito para Bogotá le ha generado más problemas que beneficios, hoy cuando existe una legislación municipal ordinaria mucho más avanzada para todos los municipios del país desde el punto de vista de su descentralización, desde el punto de vista de la participación democrática, desde el punto de vista de la elección de las Juntas Administradoras locales del establecimiento de las comunas, hoy al Distrito Especial no se puede aplicar esa legislación más avanzada porque está esperando que el Congreso pueda dictar una legislación especial para Bogotá y ha habido conceptos y fallos del Consejo de Estado que han impedido un proceso de descentralización en Bogotá, yo por eso en el proyecto de ley sobre Bogotá señalé con claridad que en lo que no estuviera prescrito en la legislación especial se le aplicaría la legislación municipal ordinaria que es una reivindicación hoy de primer orden para el Distrito Especial de Bogotá, entonces yo pregunto, señores Representantes qué se pretende con los distritos especiales, cuál es el propósito, cuáles son los beneficios, por qué aquí todos hacemos, pues damos como tácito que trae grandes beneficios la creación de un Distrito Especial pero todavía no nos han dicho cuáles son los beneficios, el primero es el que puedan tener un régimen administrativo distinto al de los demás municipios, entonces ahí es donde yo pregunto si ese régimen territorial, ese régimen de municipio ordinario al que se lo aplica a todas las ciudades y municipios del país es tan malo que nos toca hacer una cosa especial, pues no seamos injustos con los demás municipios, reformemos el Régimen Municipal, reformemos las normas contenidas en el 1333 y digamos que se necesita una nueva Ley 11 que esa se quedó atrás y que le demos muchísima mayor autonomía a los municipios, que le demos posibilidades de descentralización política y administrativa real y verdadera, me parece que eso sería más consecuente aquí en esta Comisión que empezar o seguir presentando para todo lo que merece especial atención para las zonas que sufren violencia que son las dos terceras partes del país, honorables Representantes, presentar legislaciones especiales por la vía de las excepciones.Cuál es el otro beneficio, el otro beneficio, el claro, el contundente es el beneficio fiscal no nos apartemos y... esta situación son esos dos o un régimen administrativo distintos al de los municipios o los demás municipios del país o un beneficio desde el punto fiscal porque al constituirse en Distrito entraría a reclamar parte del situado fiscal, entonces una parte del situado fiscal que puede ser mayor o menor la que sea pero entraría a tener una parte del situado fiscal de ese 30% que se reparte a las entidades territoriales de acuerdo con su población, etc., tal y como está establecida la repartición del situado fiscal. Entonces digo yo, pues hombre los beneficios de la Ley 12 no han favorecido a los municipios pues modifiquemos la Ley 12 digamos que a partir de 1992 cuando la participación por impuesto al IVA para los municipios del país va a tener que ser el 50% de lo que percibe la nación por concepto del impuesto a las ventas, del impuesto al valor agregado establezcamos

una renta adicional distinta a la de los municipios para que puedan atender sus necesidades de orden fiscal pero establezcamos en general para los municipios y no empecemos a establecer excepciones; yo respeto profundamente las aspiraciones de las regiones del país y de sus voceros en esta Comisión yo no he pretendido ser vocero del Distrito Especial de Bogotá ni de Cundinamarca, pero sé con qué seriedad y con qué honestidad cada uno de ustedes es vocero de la respectiva región poro yo creo que aquí debemos legislar para todas las regiones y no para unas regiones en particular, porque ya nos han anunciado y yo quiero corregir pedirle mis respetos al Representante Ricardo Rosales cuando señalaba que eso era ridículo no me refería en ningún momento a su persona ni a la ponencia que él tiene, sino fundamentalmente al procedimiento porque es que el procedimiento que vamos a abrir de aquí para adelante es que cuando necesitemos una ventaja para un municipio, para una región en particular, entonces establezcamos la excepción y creen un distrito especial y yo le pregunto a los amigos de Barrancabermeja y de Santander una propuesta que hemos hecho nosotros y que de pronto puede ser muchísimo mejor que la del Distrito Especial que es la creación del Departamento del Magdalena Medio, aquí se ha considerado varias veces, aquí, por ejemplo, Puerto Boyacá, no se puede comunicar directamente con su capital, con Tunja para ir de Puerto Boyacá a Tunja por vía terrestre se tiene que pasar por el Distrito Especial de Bogotá se tiene que pasar por Bogotá, entonces hay una situación especial de toda la zona del Magdalena Medio que bien ameritaría un estudio para constituir el gran Departamento del Magdalena Medio que le permitiera un manejo mucho más homogéneo a una región que sin duda enfrenta hoy problemas de orden público en su ciudad más importante como es Barrancabermeja y que enfrentó en épocas anteriores delicados problemas de orden público en otros municipios que pertenecen a esa región del Magdalena Medio; a mí me parece que esa podría ser una propuesta que tendría mucho más coherencia dentro de todas estas propuestas de la reorganización del régimen territorial que están siendo consideradas en la propuesta constitucional que la vía de la constitución de los Distritos Especiales. Esa es mi propuesta respeto profundamente las opiniones y las vocerías regionales que aquí se han dado pero creo que por esa vía de las excepciones vamos a ser de la excepción la norma y la norma que sería el régimen municipal ordinario, pues quedaría relegado a unas cuantas regiones del país o que no tienen voceros en estas Corporaciones o que no han tenido la fortuna de tener pues ponentes de tanto prestigio, de tanta autoridad en esta Comisión y que despiertan tanta solidaridad de sus colegas como el Representante Alfonso Gómez Méndez. Muchas gracias.

**En uso de la palabra la honorable Representante María Cristina Ocampo de Herrán:**

—Sí, señor Presidente. La proposición dice:

Cítese al señor Ministro de Hacienda para que se sirva informar sobre:

Primero. Los recursos que por concepto del situado fiscal fueron transferidos por la Nación a los Departamentos, Intendencias, Comisarias y al Distrito Especial de Bogotá en 1987 y durante el primer semestre de 1988 señalando la parte del situado territorial y la parte del situado poblacional.

Segundo. Para que nos informe, no dé una estimación del situado fiscal que correspondería a los Distritos Especiales de Barrancabermeja y San Andrés, cuyo trámite actualmente se surte en la Comisión Primera.

**El señor Presidente dice:**

—La proposición es irreglamentaria porque no dice suspéndase la discusión y trate tal cosa...

**Interviene la honorable Representante María Cristina Ocampo de H.:**

—Me explico, señor Presidente. La verdad es que en el original que pensaba presentar era simplemente

una solicitud por parte de la Mesa Directiva, señor Ministro de Hacienda de la información pertinente con una proposición complementaria donde dice:

Suspéndase el debate del Acto legislativo número 118 hasta tanto la Comisión pueda evaluar los informes sobre situado fiscal expedido por el señor Ministro de Hacienda. Si Su Señoría así lo estima, la dejamos como: Solicítese al señor Ministro la información pertinente.

**El señor Presidente dice:**

—Con mucho gusto la Mesa Directiva le solicitará la información, Su Señoría la deja en Secretaría.

Abierta la discusión por la Presidencia y cerrada ésta, es aprobado.

**Interviene nuevamente la honorable Representante María Cristina Ocampo de H.:**

—Suspéndase el debate del Acto legislativo número 118 hasta tanto la Comisión pueda evaluar los informes sobre situado fiscal expedidos por el señor Ministro de Hacienda.

**El señor Presidente dice:**

—En consideración la proposición suspensiva, quienes estén por la afirmativa sirvanse ponerse de pie de la suspensiva.

Quienes estén por la negativa de la suspensiva...

**La Secretaría informa:**

—12 por la negativa.

Por la afirmativa 2.

**El Secretario dice:**

—Hay 18 honorables Representantes.

**El Presidente dice:**

—Pregunto a los honorables Representantes que no votaron si su voto significa en blanco porque así debe constar...

**La Secretaría dice:**

—Votar la suspensiva los cuatro que dejaron de votar en consecuencia, 6 por la afirmativa, 12 por la negativa.

**El Presidente informa:**

—Ha sido negada la suspensiva.

Abierta la discusión por la Presidencia y cerrada ésta, es aprobado.

Quienes estén por la afirmativa del artículo 1º sirvanse ponerse de pie.

**La Secretaría informa:**

—14 por la afirmativa.  
Por la negativa 4.

**El señor Presidente dice:**

Ha sido aprobado el artículo, señor Secretario. Continúa el artículo segundo.

**La Secretaría da lectura:**

—Artículo segundo del original. Lo dispuesto para el Distrito Especial de Bogotá por la Constitución Nacional en sus artículos 171, 182, parágrafo del artículo 189 y 201 se aplicará al Distrito Petrolero de Barrancabermeja.

Abierta la discusión por la Presidencia y cerrada ésta, es aprobado.

**El señor Presidente pregunta:**

—Quienes estén por la afirmativa sirvanse ponerse de pie.

**La Secretaría informa:**

—14 por la afirmativa.  
Por la negativa 4.

**El señor Presidente dice:**

—Ha sido aprobado, señor Secretario.  
Artículo tercero del pliego de modificaciones.  
Este Acto legislativo rige a partir de su promulgación.  
Abierta la discusión por la Presidencia y cerrada ésta, es aprobado.  
Título del proyecto. "Por medio del cual se erige al Municipio de Barrancabermeja en Distrito Petrolero y se dictan otras disposiciones".  
Abierta la discusión por la Presidencia y cerrada ésta, es aprobado.

**El señor Presidente pregunta:**

—¿Quiere la Comisión que este Acto legislativo tenga segundo debate?

**La Secretaría informa:**

—Sí lo quiere.  
Ponente el mismo, honorable Representante Alfonso Gómez Méndez. Plazo 5 días.

**En uso de la palabra el honorable Representante Jaime Arizabaleta Calderón:**

—Para leer una proposición de duelo por la muerte del ex Representante Carlos H. Morales.

**La Secretaría le da lectura:**

**Proposición:**

La Comisión Primera de la Cámara de Representantes registra con pesar la desaparición del doctor Carlos H. Morales, quien fue miembro de esta Comisión, Gobernador del Valle, Diputado del Valle del Cauca, Concejal de Buga, Profesor Universitario y eminente jurista. Le hace llegar a su esposa e hijos su voz de condolencia. Transcribese en nota de estilo.

Presentada por los honorables Representantes: Jaime Arizabaleta C., Jairo Ortega Ramírez.  
Abierta la discusión de la proposición y cerrada ésta por Presidencia, es aprobada.

**Interpela el honorable Representante Mario Uribe Escobar:**

—Que el punto siguiente del orden del día es la citación a los señores Ministro de Gobierno y Minas y como ninguno de los dos está en el recinto, yo me permito proponerle así lo haré por escrito, que las citaciones se aplacen para la próxima reunión, el miércoles de la semana entrante.

**El señor Presidente dice:**

—Incluido el señor Ministro de Justicia.  
Abierta la discusión por la Presidencia y cerrada ésta, es aprobada.

**El señor Presidente:**

—Se levanta la sesión y se convoca para el próximo miércoles a las nueve de la mañana.

El Presidente,

Jairo Ortega Ramírez.

La Vicepresidenta,

Elvira Cuervo de Jaramillo.

El Secretario,

Fabio Castro Gil.